IGUALDAD-GENERO-ACOSO ACASL ASOCIACIÓN CANARIA DE AUDITORES SOCIOLABORALES	Acuerdo de colaboración	FEPECO Federación Provincial de Entidades de la Construcción de S/C de Tenerife

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y LABORAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Santa Cruz de Tenerife a 11 de Noviembre de 2019

De una parte

Por **ACASL, ASOCIACIÓN CANARIA DE AUDITORES SOCIOLABORALES** con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle El Sí, edificio nº 1 Planta-6ª, CP 38002, **CIF G76778729**, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/23670-18TF, representada en este acto por Don Francisco Javier Trujillo Herrera, con NIF 42042438W, que actúa en representación de **ACASL** en su condición de Presidente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento:

De otra parte

Por **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEPECO)**, con domicilio social en Paseo Milicias de Garachico, 4-A, Edificio Continental, 38002 Santa Cruz de Tenerife, con CIF V-38018636, representada en este acto por Don Oscar Izquierdo Gutiérrez, en virtud de su condición de Presidente Ejecutivo y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

DECLARAN

PRIMERO. - Que la **ASOCIACION CANARIA DE AUDITORES SOCIO-LABORALES,** (en lo sucesivo **ACASL**) según lo dispuesto en sus Estatutos, se constituye como una entidad asociativa con personalidad jurídica propia. Asimismo, en el artículo 2 de sus Estatutos, recoge entre sus finalidades básicas: "*Difundir y conseguir la implantación de la auditoria socio-laboral y de género; prevención del acoso laboral, sexual y por razón de sexo y la prevención de la violencia de género y cualquier otra discriminación ilícita en el ámbito del trabajo en las organizaciones públicas o privadas.*"

SEGUNDO. - Que la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,** (en lo sucesivo **FEPECO**) asociación empresarial, de naturaleza privada y de participación íntegramente privada que integra, con carácter voluntario, a entidades empresariales del Sector de la Construcción, y que representa los intereses generales de los empresarios de ese sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto y finalidad

El objeto de este Acuerdo es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre **ACASL** y **FEPECO**, para el apoyo en la PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y LABORAL en las entidades que la integran, así como en la coordinación, en la organización y difusión de las CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE TODAS LAS CLASES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO, que promueve **ACASL**.

SEGUNDO. - Prevención y detección del acoso sexual, por razón de sexo y laboral

OBJETIVOS:

1.- La elaboración de un Protocolo para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral, en cumplimiento de la normativa legal de aplicación y su comunicación directa y difusión del Protocolo para la Prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral, elaborado por **ACASL**, para ser implementado en el colectivo de las micro-empresas asociadas de **FEPECO** en las que no exista representación legal de los trabajadores.

2.-El asesoramiento en la negociación de un Protocolo para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral, en cumplimiento de la normativa legal de aplicación y su comunicación directa y difusión del Protocolo para la Prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral, elaborado por **ACASL**, para ser implementado en el colectivo de las entidades empresariales asociadas de **FEPECO** en las que exista representación legal de los trabajadores.

3.- La colaboración en la sensibilización y formación en la Prevención y detección de situaciones de violencia de género y de acoso en las sedes de las entidades empresariales y en la implantación de los protocolos de prevención del acoso.

4.- La distribución y difusión de material informativo a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres en el contexto del Convenio de Estambul.

5.- Informar acerca de los mecanismos y herramientas disponibles para la detección de indicios, así como las cautelas y principios necesarios en la materia.

TERCERO. - Compromiso de las partes

En virtud del Acuerdo, **ACASL**, se compromete a:

a) La elaboración del texto del Protocolo para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral para la implementación en las entidades empresariales que integran **FEPECO.**
b) La formación y apoyo técnico a **FEPECO.**

En documento anexo se establecerán las condiciones técnicas y económicas que deberán cumplir las entidades que suscriben el presente convenio y las empresas que se adhieran a este proyecto en virtud del presente convenio de colaboración, así como el procedimiento interno de gestión y registro de las entidades adheridas al proyecto.

En virtud del presente Acuerdo, **FEPECO** se compromete:

a) A la distribución a sus asociados que lo requieran, del texto del Protocolo y material complementario elaborado con la finalidad de procurar la mayor difusión posible.
b) A facilitar a sus asociados cuanta información sea requerida en relación con la prevención y detección de situaciones de violencia de género y prevención del acoso, así como a distribuir y difundir por distintos medios (físicos, portales web, redes sociales etc), el material que se elabore en el marco de la colaboración establecida en este Acuerdo.

CUARTO. - Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente Acuerdo no implicará relación laboral o de cualquiera otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones y sean dependientes de una de las partes con la otra, de tal manera que, por este concepto, no podrán exigirse ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

QUINTO. - Protección de Datos

FEPECO y **ACASL** quedan obligadas a guardar el secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de las personas usuarias de las actuaciones previstas en este Acuerdo de los que pudieran tener conocimiento, tanto de los contenidos en ficheros automatizados si fuera el caso, como de los registrados en soportes físicos susceptibles de tratamiento automatizado. Este deber subsistirá aun cuando finalice su colaboración, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que la desarrolle.

Los datos de carácter personal objeto del tratamiento automatizado estarán sometidos, en el que respeta a su comunicación, a lo dispuesto en RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Respecto a la calidad de los datos, ambas partes se comprometen a asegurarse de que los datos sean adecuados y veraces, obtenidos lícita y legítimamente y tratados de modo proporcional a la finalidad para la que fueron recabados.

Respecto al deber de guardar secreto, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de los deberes de secreto y seguridad.

Respecto al deber de información, ambas partes informarán a los titulares de los datos personales en la recogida de éstos y obtener su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales.

Respecto a la atención de los derechos de los ciudadanos, ambas partes se comprometen a facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación, cancelación y oposición y a asegurar que en sus relaciones con terceros que le presten servicios, que comporten el acceso a datos personales, se cumpla lo dispuesto en la RGPD.

SEXTO. - Colaboración en la organización y difusión

Con la firma del presente documento de Acuerdo, ambas entidades representadas por **ACASL** su Presidente y por **FEPECO** su Presidente aceptan y asumen la totalidad de obligaciones y compromisos contenidos en este documento de colaboración.

SÉPTIMA. - Propiedad Intelectual y Colaboración

FEPECO reconoce que el material elaborado y desarrollado para el cumplimiento del objeto de este convenio está protegido por derechos de autor y de propiedad intelectual y ACASL tiene cedido su uso expreso para dar cumplimiento a este convenio.

El Acuerdo de colaboración se establece entre entidades sin ánimo de lucro por lo que las cuantías que se establezcan como contraprestación entre ambas entidades se fijarán a través de un anexo en que se detallen los importes a abonar por el coste del proyecto:

- la elaboración del material.
- El asesoramiento en materia de prevención del acoso y la violencia de género a las entidades empresariales que la integran.

Las partes comparecientes firman y rubrican por duplicado y al solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de Noviembre de 2019

Por ACASL

Fdo.

Por FEPECO

Fdo.

ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y LABORAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

COMPROMISO DE ACASL:

1.- La elaboración de un Protocolo para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral, en cumplimiento de la normativa legal de aplicación y la participación en las campañas de difusión del Protocolo.

2.- La creación de un registro de protocolos para las empresas asociadas a **FEPECO**.

3.- En las empresas que no tengan la condición de micropymes, el asesoramiento en la implantación del procedimiento de prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral, en cumplimiento de la normativa legal de aplicación a las empresas asociadas a **FEPECO** en las que exista representación legal de los trabajadores. Las empresas asociadas a **FEPECO** que soliciten la implantación del PROTOCOLO, será objeto de un presupuesto específico personalizado en atención al número de trabajadores/as en plantilla y al número de centros de trabajo.

COMPROMISO DE FEPECO:

1. La gestión interna entre **FEPECO** y las empresas asociadas que soliciten la adhesión al programa de prevención del acoso elaborado por **ACASL** para micropymes consistirá en la difusión del Protocolo para la Prevención del acoso sexual, por razón de sexo y laboral, elaborado por **ACASL**, para ser implementado en el colectivo de las microempresas asociadas de **FEPECO** en las que no exista representación legal de los trabajadores.

La Junta Directiva de **ACASL** designará a los profesionales auditores que realicen los protocolos, así como el asesoramiento y la formación que corresponda. **ACASL** percibirá el importe de los trabajos realizados abonando posteriormente a los profesionales.

PROPUESTA ECONÓMICA:

1.- EMPRESAS MICROPYMES:
Coste total de adhesión al proyecto a abonar por la empresa es de 300,00€ que será abonado a **ACASL. FEPECO** recibirá el 25% de este importe por las gestiones realizadas en virtud del acuerdo adoptado en el convenio de fecha 11 de Noviembre de 2019.

2.- EMPRESAS NO MICROPYMES:
Previa solicitud de las empresas asociadas no micropymes y que tengan o no Representación Legal de los Trabajadores, se elaborará un presupuesto para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

Se estimará en función del número de trabajadores/as de la empresa y de la existencia o no de representantes de los trabajadores y número de centros de trabajo.

El presupuesto será elaborado por **ACASL** para su presentación en las empresas asociadas que hayan solicitado su adhesión al Proyecto.

El importe que corresponda a los gastos de gestión de las empresas incluidas en este apartado y no tengan la condición de micropymes, será objeto de un documento anexo a cada adhesión estableciendo los importes que correspondan a ambas asociaciones.

El valor de estas dos ofertas se facturará con IGIC incluido a la fecha de finalización y entrega de los protocolos.

Las partes comparecientes firman y rubrican por duplicado y al solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de Noviembre de 2019

Por ACASL

Fdo. Presidente

Por FEPECO

Fdo. Presidente